(Cifras en millones de pesos)

Los impuestos diferidos al cierre del segundo trimestre de 2021 se integran de la siguiente manera:

	Origen		ISR		PTU		Total
Activo	Pérdidas fiscales Valuación a mercado Otros	\$	- - 712	\$	-	\$	- - 712
	Ollos	\$		\$	-	\$	712
Pasivo	Pérdidas fiscales Valuación a mercado	\$	-	\$	-	\$	-
	Otros	\$	(60) (60)	\$	-	\$	(60) (60)
Efecto neto		\$	652	\$	-	\$	652

Derivado de la aprobación de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el 14 de septiembre de 2007, el Consejo Mexicano para la investigación y el Desarrollo de Normas de Información Financiera emitió la INIF 8 la cual dispone que la entidad debe determinar el pasivo o activo del IETU diferido con base en la INIF 4 sobre diferencias temporales y los créditos de IETU, con base en el método de activos y pasivos.